



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo de Condominios Sociales  
INT. N° 1367 - 2013

DECLÁRASE EL CONDOMINIO SOCIAL "BLOCK 8", DEL CONJUNTO HABITACIONAL COSTANERA SUR EX VIOLETA PARRA, DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA, COMO COPROPIEDAD OBJETO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO 2013 DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES DEL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1811,  
30 JUL 2013  
SANTIAGO,

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255/2006 de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
2. La Resolución Exenta N° 739 (V. y U.) del 05.02.2013, que dispone Llamado Extraordinario 2013 a postulación para el desarrollo de proyectos del programa Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Sociales. En particular el numeral 4, y el último inciso del numeral 5.
3. Carpeta de antecedentes de copropiedad Block 8, elaborada por Equipo de Condominios Sociales, de Seremi Metropolitana de V. y U, para la obtención de Resolución de Copropiedad Objeto del Programa, con la finalidad de resultar habilitados para presentar proyecto de copropiedad en comento a SERVIU Metropolitano:

3.a Antecedentes de la Copropiedad	
Nombre del Conjunto Habitacional	Costanera Sur Ex Violeta Parra
Nombre de la Copropiedad	Block 8
Nombre del Representante Comité	Clara Valdés Gonzalez
Dirección de la Copropiedad	Avda. Costanera Sur N° 1716
Comuna	Cerro Navia
Región	Metropolitana
N° de departamentos que integran el Condominio	16
Año del Permiso de Edificación	1971
Año de Recepción Final	1974

3.c Antecedentes de Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada	
Nombre PSAT	Pehuén S.A.
RUT PSAT	76.893.260-3
Representante Legal	Jorge Rozas Ramirez
RUT R. Legal	5.939.702-8

3.d Antecedentes de Formalización	
La copropiedad cuenta con Reglamento Interno inscrito en el CBR	NO
La copropiedad cuenta con Comité de Administración vigente según disposiciones de la ley 19.537	NO
La copropiedad cuenta con Rut otorgado por el SII	NO

4. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
5. El Decreto Supremo N° 397 de 1976 y el D.S. N° 2 de fecha 14 de Enero 2013, ambos de Vivienda y Urbanismo.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

**CONSIDERANDO:**

1. Que, los requisitos de postulación están contenidos expresamente en la Resolución Exenta N° 739 (V. y U.) del 05.02.2013.
2. La necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación del presente Llamado Especial para Condominios de Viviendas Sociales.
3. Que la entidad patrocinante, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Declárase el Condominio **"Block 8"** del conjunto "Costanera sur Ex Violeta Parra" de la comuna de Cerro Navia, como **Copropiedad Objeto del Programa en el marco del Llamado Extraordinario 2013 del PPPF, Capítulo II, de la atención a CVS.**
2. Condiciónese el desarrollo y el ingreso del proyecto a SERVIU Metropolitano de dicha copropiedad, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente, para presentar proyectos, con las siguientes partidas referenciales:

2.a Partidas a intervenir de carácter prioritario	
Identificación de partidas priorizadas	Título PPPF
Cambio de cubiertas de asbesto cemento, costaneras y bajadas de aguas lluvias.	Título II. Mejoramiento de la vivienda; letra b.4: Proyecto de mejoramiento de los bienes comunes edificados (letra b.1: Proyecto de seguridad de la vivienda).
Mejoramiento de escaleras comunes.	Título II. Mejoramiento de la vivienda; letra b.4: Proyecto de mejoramiento de los bienes comunes edificados (letra b.1: Proyecto de seguridad de la vivienda).
Reparación de estucos, impermeabilización y pintura de fachadas.	Título II. Mejoramiento de la vivienda; letra b.4: Proyecto de mejoramiento de los bienes comunes edificados (letra b.3: Proyecto de mantención de la vivienda).

2.b Partidas a intervenir de carácter secundario	
Identificación de partidas priorizadas	Título PPPF
Instalación de cierre perimetral.	Título I. Mejoramiento del entorno; letra a.3: Proyecto de mejoramiento en el terreno de la copropiedad.
Reposición de ventanas y puertas en mal estado.	Título II. Mejoramiento de la vivienda; letra b.4: Proyecto de mejoramiento de los bienes comunes edificados (letra b.3: Proyecto de mantención de la vivienda).
Iluminación de áreas comunes.	Título I. Mejoramiento del entorno; letra a.3: Proyecto de mejoramiento en el terreno de la copropiedad.
Mejoramiento de áreas verdes.	Título I. Mejoramiento del entorno; letra a.3: Proyecto de mejoramiento en el terreno de la copropiedad.
Pavimentación áreas libres.	Título I. Mejoramiento del entorno;

	letra a.3: Proyecto de mejoramiento en el terreno de la copropiedad.
Tratamiento de la basura.	Título I. Mejoramiento del entorno; letra a.3: Proyecto de mejoramiento en el terreno de la copropiedad.

3. Se podrá solicitar financiamiento complementario para el desarrollo de las siguientes partidas:

3.a Financiamiento complementario	
Identificación de partidas	Título PPPF
a. Complemento por remoción de cubiertas por asbesto cemento.	Título II. Mejoramiento de la vivienda; letra b.4: Proyecto de mejoramiento de los bienes comunes edificados (letra b.1: Proyecto de seguridad de la vivienda).

Para otorgar el financiamiento complementario, será necesario que SERVIU apruebe los informes técnicos y certificados que fundamenten dicha solicitud, cuando corresponda.

4. Las partidas identificadas en la presente Resolución, podrán presentar variaciones respecto a la priorización inicial, debido a cambios durante la etapa de diseño de proyectos. En caso de existir modificaciones, éstas deberán ser debidamente justificadas por el PSAT, e informadas a esta Secretaría Ministerial.

5. La asignación de subsidios y por ende el financiamiento del (los) proyecto (s) físicos, estará condicionada a la evaluación técnica, jurídica, social y económica del proyecto realizada por SERVIU Metropolitano.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Egis Pehuén S.A. estado 115 Of. 807
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Director de SERVIU Metropolitano
- Subdirectora de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano.
- Subdirectora de Vivienda y Equipamiento de SERVIU Metropolitano.
- Departamento de Aplicación de Subsidios Habitacionales de SERVIU Metropolitano
- Sección de Ejecutivos de Proyectos de SERVIU Metropolitano.
- Secretaría Ministerial Metropolitana.
- Dpto. Planes y Programas.
- Archivo
- Art. 7/g Ley de transparencia